

COMPONENTE JURÍDICO - ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el presente documento refleja los estudios jurídicos adelantados por el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, a fin de establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación del bien, obra o servicio, requerido mediante el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO

Suscripción a la actualización de las publicaciones jurídicas (códigos) con hojas sustituibles, incluyendo el acceso a consulta virtual - internet, que contengan la compilación normativa, jurisprudencial y doctrinaria de la materia, de conformidad con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento - Anexo No. 1, del Componente Técnico y Económico- Estudios Previos, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

1.2. TIPO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El contrato que se pretende suscribir obedece a un Contrato de Compraventa con Prestación de Servicios.

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.3.1. Obligaciones Generales

- a. Cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento, establecidas en el Anexo No.1 del Componente Técnico y Económico – Estudios Previos.
- b. Cumplir bajo su propia responsabilidad con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, las relaciones laborales que adquiera el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de estas no comprometen en modo alguno al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA.
- c. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones del contrato.
- d. Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
- e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- f. Guardar y mantener la reserva debida frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
- g. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.
- h. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y en el Decreto 723 de 2013, dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según corresponda, para efectos del pago y cuando así lo solicite el supervisor del contrato. Los soportes deben acreditar el cumplimiento de esta obligación, durante el plazo de ejecución correspondiente.
- i. Cumplir con los principios y normas relacionadas con los Derechos Humanos.
- j. Cumplir con la normatividad relacionada con la protección al Medio Ambiente.
- k. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA en el momento en que sea requerido por la Entidad.
- l. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato y el acta de liquidación del contrato.
- m. Presentar ante el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia el (los) anexo (s) de la garantía única de cumplimiento, por medio de la cual se ajuste la

vigencia de los amparos conforme con el inicio de ejecución del contrato (en caso que sea necesario), así como en los eventos en que el contrato sea modificado en cualquiera de sus cláusulas o condiciones. El anexo de la garantía debe presentarse ante el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia – Grupo Interno de Trabajo Administración y Logística, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del documento objeto de cobertura.

- n. Presentar los informes requeridos con la periodicidad solicitada y como soporte para el pago (si aplica).
- o. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- p. Cumplir con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II.

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones que como Entidad Estatal le corresponde al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, estará obligada a:

- a) Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL o el funcionario que este designe.
- b) Facilitar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
- c) Aplicar los protocolos de seguridad en las actividades del contrato que se requiera.
- d) Gestionar, a través del supervisor del contrato, el ingreso al CONTRATISTA a las áreas donde lo requiera, para el desarrollo de las actividades contratadas, si fuera el caso.
- e) Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
- f) Pagar los bienes, servicios u obras entregadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y acorde con el monto y la forma de pago establecida.

1.5. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Ordenador del Gasto o quien designe, el cual tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, acatando lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Instructivo de Vigilancia y Seguimiento a los Contratos y/o Convenios de la Entidad, y las demás normas que la modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Así mismo, le será aplicable lo establecido en la Ley 80 de 1993, *Capítulo V. De la Responsabilidad Contractual* y demás normas que la modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

El supervisor del contrato deberá tener el siguiente perfil: Técnico o Tecnólogo con conocimiento en actividades administrativas, o abogado.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso contractual se adelantará por la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8-“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes” del decreto 1082 de 2015.

2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso contractual se adelantará por la modalidad de contratación directa establecida en la subsección 4, Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.1-2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2º numeral 4, establece la modalidad de selección de Contratación Directa y en el literal g) ibídem, consagra “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

SIN CLASIFICACIÓN

En concordancia con lo anterior, la modalidad de selección que le corresponde al presente proceso es la contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8-Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación” (subrayad y negrilla fuera de texto)

En este sentido, la modalidad de selección se determinó teniendo en cuenta que **LEGIS EDITORES S.A.** es editor y distribuidor exclusivo para el territorio colombiano de las obras literarias de su fondo editorial establecidas en el Anexo No.1 del componente técnico y económico-estudios previos, acorde con lo establecido en el certificado del dieciocho (18) de enero de 2022 expedido por la Cámara Colombiana del Libro, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

De otra parte, de acuerdo con el manual de contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la contratación prevista en el presente estudio previo no supera los 50 SMMLV. Por lo tanto, no requiere de aprobación por parte del Comité Asesor de Contratación, acorde con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la celebración del contrato a que se refiere el presente estudio previo no se requiere de la especificación de factores de selección, como quiera que la modalidad de selección que se aplicará consistirá en una contratación directa. No obstante, el oferente, para la celebración del contrato, debe cumplir con los requisitos a exigir en la invitación - contratación directa.

Para el efecto de determinar la idoneidad de la empresa **LEGIS EDITORES S.A.**, se describe lo siguiente:

LEGIS EDITORES S.A., es una empresa con 65 años en el mercado, como respuesta a la necesidad de compilar y hacer comprensible toda la legislación en el país. Así mismo, para el año 1957 LEGIS lanzó al mercado las dos primeras obras de información legal y empresarial en hojas sustituibles.

LEGIS desde la experticia y el conocimiento durante seis décadas de labora editorial ininterrumpida e involucrados de lleno con los nuevos medios y tecnologías diseñan “productos que responden a los grandes desafíos que impone la era digital.

Como generadores de conocimiento son conscientes la importancia de permanecer a la vanguardia en cuanto a la producción de contenidos especializados, y justamente ese es el objetivo principal de LEGIS EDITORES S.A., el cual es desarrollar herramientas de última generación que faciliten y apoyen la labor de profesionales en cuatro áreas vitales: Comercio Exterior, Ciencias Contables, Jurídica y Gestión Humana.

Por lo tanto, gracias a la constante evolución tecnológica, sus excelentes contenidos editoriales y compromiso de brindar al mercado innovadores productos, se consolida como la empresa líder en información legal en Latinoamérica; sus publicaciones están elaboradas bajo una metodología que garantiza a sus clientes contar con información confiable y oportuna y además, es a quien corresponde los derechos de las publicaciones. Es la única empresa que maneja el sistema de hojas sustituibles, lo cual permite actualizar los documentos físicos en forma constante¹.

Vale resaltar que **LEGIS EDITORES S.A.** es editor y distribuidor EXCLUSIVO para el territorio colombiano de las obras literarias de su fondo editorial, tal como consta en el certificado expedido por la Cámara Colombiana del Libro del dieciocho (18) de enero de 2022.

Así las cosas, de acuerdo al análisis realizado en el numeral 20.1 del Componente Técnico y Económico-Estudios previos, el cual hace parte integral del presente estudio previo,

¹ Tomado del Componente Técnico y Económico-Estudios Previos de fecha nueve (09) de junio de 2022

SIN CLASIFICACIÓN

considera que la empresa **LEGIS EDITORES S.A.** es la sociedad idónea para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que:

- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas.
- Cuenta con la experiencia para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso.
- La cotización se ajusta al presupuesto de la Entidad.
- Ha cumplido con los contratos que ha suscrito con el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.

Aunado lo anterior, la Entidad realizó la consulta en la página www.rues.org.co², encontrando que la sociedad **LEGIS EDITORES S.A.** identificada con NIT. 860042209-2 es una sociedad anónima que tiene por actividades económicas principales: (i) 5811-Edición de libros; (ii) 5813-Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones; 4799-Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos en venta o mercados. Así mismo, se pudo verificar que **LEGIS EDITORES S.A.** no reporta multas ni sanciones. Se indica que la sociedad posee matrícula mercantil No. 55423 y renovada el 18 de marzo de 2022, la sociedad tiene vigencia hasta el 5 de mayo de 2053.

4. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN

4.1. Documentos Jurídicos

Documentos y/o condiciones jurídicas necesarias para la celebración del contrato serán establecidos en la invitación directa. Dichos documentos y/o condiciones jurídicas hacen parte integral del presente estudio previo.

5. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

5.1. GARANTÍA PRECONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 de 2015, señala: *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”*

Se considera que no es necesario solicitar esta garantía teniendo en cuenta la modalidad de contratación. Así mismo, la empresa **LEGIS EDITORES S.A.** es la única que maneja el sistema de hojas sustituibles, ha proporcionado suscripciones a la Entidad, y ha demostrado interés en la contratación de la suscripción a las actualizaciones de las publicaciones jurídicas objeto del presente proceso de contratación, por cuanto presentó su cotización.

5.2. GARANTÍA CONTRACTUAL

La Entidad, para el presente proceso de contratación directa, requiere que el Contratista constituya una garantía de cumplimiento a favor de Entidades Estatales, en cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en original, a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA con Nit. 900.475.460-8, con lo siguientes amparos:

	Amparo	Valor asegurado	Vigencia
1	Cumplimiento del Contrato	(20%) valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
2	Calidad del servicio	(20%) valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	(5%) valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas

Notas Aplicables a la Garantía de Cumplimiento:

² Consulta realizada el 23 de junio de 2022

NOTA 1: En la garantía deberá constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

NOTA 2: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato³ garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía de acuerdo con las normas vigentes.

6. ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS-CONTEXTO Y FACTORES ADVERSOS QUE SE PUEDEN GENERAR

De conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. La Matriz de Riesgos se encuentra establecida en el Anexo No. 2 del Componente Técnico y Económico – Estudios Previos, Anexo No. 2 del Componente Financiero – Estudios Previos y Anexo No. 1 del presente estudio previo.

7. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Al presente proceso no se aplicarán las reglas de Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia, de acuerdo con lo establecido en el manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14, que señala: *“...Las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.*

8. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes documentos:

- Formato ALC-F-003 Componente Técnico – Económico – Estudios Previos, con sus anexos.
- Formato ALC-F-017 Componente Financiero– Estudios Previos, con sus anexos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13022 de fecha 24 de mayo de 2022.

Bogotá, D.C, 23 de junio de 2022

Original firmado

Gestor de Inteligencia Junior – Grupo Interno de Trabajo Administración y Logística
ESTRUCTURADORA JURÍDICA

Elaboró: ____
Revisó: ____

³ Si aplica liquidación.

ANEXO No.1 MATRIZ DE RIESGOS

"EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO"						
2	1	Nº				
General	General	CLASE				
Interno	Interno	FUENTE				
Ejecución	Selección	ETAPA				
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	TIPO				
Incumplimiento del contrato	Falta de los requisitos legales para la celebración del contrato.	DESCRIPCIÓN QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE PASAR				
Las obligaciones establecidas pueden verse afectadas e incidir en la ejecución del contrato.	No celebración del contrato, no desarrollo del objeto contractual	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO				
Improbable (2)	Improbable (2)	PROBABILIDAD				
Moderado (3)	Moderado (3)	IMPACTO				
5	5	CALIFICACIÓN TOTAL				
Medio	Medio	PRIORIDAD				
CONTRATISTA	CONTRATISTA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?				
Inclusión de las cláusulas de multas y penal pecuniaria y las cláusulas excepcionales en el contrato.	Solicitud de documentos jurídicos en la invitación y la evaluación jurídica de las condiciones del oferente.	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTARSE				
Raro (1)	Raro (1)	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO O			PROBABILIDAD	
Menor (2)	Menor (2)	IMPACTO			IMPACTO	
3	3	CALIFICACIÓN			CALIFICACIÓN	
Bajo	Bajo	CALIFICACIÓN TOTAL				
SI	NO	¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?				
Supervisor del Contrato – GOALO - Oficina Jurídica	Proponente al momento de presentar su oferta. Equipo estructurador y evaluador.	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO				
Inicio del contrato	Preparación de la invitación directa.	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO				
Finalización del contrato.	Suscripción del contrato.	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO				
Supervisor del contrato, gestión de reclamación extrajudicial y judicial.	Presentación de la oferta, y evaluación de la misma.	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?			MONITOREO Y REVISIÓN	
Permanente durante la ejecución del contrato.	Para la evaluación de la oferta, suscripción del contrato y modificatorios, estos últimos si aplica.	PERIODICIDAD ¿CUANDO?			PERIODICIDAD ¿CUANDO?	